



069

14 de diciembre de 1988

6446

Señor
Miguel Angel Cayetano Cuéllar Centeno,
1a. Calle Pte. No. 1,
Usulután.

Hoy se ha expedido la resolución que dice:

"No 014.- ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. VISTA la solicitud del señor Miguel Angel Cayetano Cuéllar Centeno, mayor de edad, del domicilio de Usulután, con cédula de identidad personal No 5-1-0000761, contraída a que se le conceda autorización para instalar y operar una estación de radiodifusión en frecuencia modulada en la banda de 88 a 100 MHz, en el Departamento de Usulután, esta Administración en base a la autorización emitida por el Ministerio de Cultura y Comunicaciones según oficio de fecha 29 de noviembre del presente año y a la Ley de Los Servicios de Telecomunicaciones, RESUELVE: ACCEDER A LO SOLICITADO. Este permiso queda sujeto a las siguientes disposiciones de carácter técnico: a) CONCESIONARIO: Miguel Angel Cayetano Cuéllar Centeno; b) TIPO DE SERVICIO: Radiodifusión Cultural-Comercial; c) FRECUENCIA ASIGNADA: 92.5 MHz.; d) ANCHO DE BANDA AUTORIZADO: 300 KHz.; e) DISTINTIVO DE LLAMADA: YSRQ; f) NOMBRE COMERCIAL: Radio Estereo Usulután; g) ADEMAS DEBERA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES NUMERALES: 1) DESVIACION DE FRECUENCIA: ± 75 KHz. de la frecuencia asignada; 2) CLASE DE EMISION: 300KF3EGN; 3) POTENCIA EFECTIVA RADIADA MAXIMA (P.R.E.): Un (1.0) Kilowatt, incluyendo la ganancia de antena; 4) POLARIZACION DE ANTENA Circular; 5) UBICACION DE ESTUDIO Y PLANTA TRANSMISORA: Calle Federico Fenado y Av. Guandique de la ciudad de Usulután; 6) ALTURA MAXIMA DE LA TORRE: menor o igual a 50 mts; h) HORARIO DE SERVICIO: 06:00 a 22:00 horas; i) VIGENCIA DEL PERMISO: Se concede por un periodo de dos años contados a partir de esta fecha, en dicho lapso el señor Cuéllar Centeno deberá instalar y operar la estación de

0077

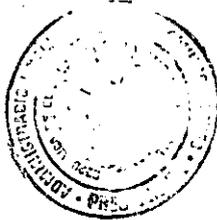


068

ANTEL
SIMBOLO DE SERVICIO PERMANENTE

Radiodifusión de Radio Estereo Usulután. Además deberá solicitar a la Dirección General de Aeronáutica Civil y a este Organismo la aprobación del terreno o lugar donde instalará la estructura de la torre en la cual estará la antena transmisora. El concesionario queda sujeto a cumplir las disposiciones de carácter técnico y legales que en materia de Radiodifusión sean suscritos por esta Administración como resultados de acuerdos internacionales, así como normas técnicas que sean emitidas por ANTEL para el servicio de radiodifusión. El señor Cuéllar Centeno no podrá traspasar la concesión de la frecuencia mencionada en el literal c), sin la autorización de ANTEL. El incumplimiento de cualquiera de los conceptos vertidos en la presente resolución causará la caducidad de la misma. COMUNIQUESE.-VIDES CASANOVA".

Lo que traslado a conocimiento de usted para los efectos consiguientes.



Cnel. y Dr. Mauricio Daniel Vides Casanova
Presidente.

c.c. Depto. Radioeléctrico, ANTEL.

0076